

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00188-00. SUCESIÓN CTE: FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021

Lizeth Paz Cisneros

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

Radicación: 760013110010-2021-00188-00

SUCESIÓN

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se impone el rechazo de la demanda de Sucesión del causante Falia Inés Armida López Duran, promovida a través de apoderado judicial por los señores Juan Hernando, Juan Felipe y Soraya Morantes López, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a \$ **136.278.900**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: “...*En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos (...).*”

En efecto, se enuncia en la demanda que el único bien que integra la masa herencial es un producto financiero por valor \$ 24.158.804.21; revisados los anexos se observa que el deposito financiero se encuentra a nombre de la causante en el banco Popular que a la fecha de la certificación del 20 de abril de 2021, es de: \$ 24.193.034.30, lo que significa que el proceso es de mínima



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00188-00. SUCESIÓN CTE: FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN

cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 17 # 2° del C. G. P.

En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal - reparto - de la ciudad para los efectos pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de sucesión intestada de la causante Falia Inés Armida López Duran, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO. Ordenar la remisión de las presentes diligencias a la oficina de Reparto de esta ciudad, repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea sometido a reparto el expediente entre Juzgados Civiles Municipales, conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez,

04

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **20 mayo de 2021**
La Secretaria.-

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00188-00. SUCESIÓN CTE: FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN

Firmad
o Por:

ANNE
ALEXA
NDRA
ARTEA
GA
TAPIA
JUEZ
CIRCUI
TO
JUZGA
DO 010
FAMILI
A DEL
CIRCUI
TO
CALI

Este
docume
nto fue
generad
o con
firma
electrón
ica y
cuenta
con
plena
validez
jurídica,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00188-00. SUCESIÓN CTE: FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN

conform
e a lo
dispues
to en la
Ley
527/99
y el
decreto
reglame
ntario
2364/12

Código
de
verificac
ión:
c91575
43841e
22a411
7020aa
b16d81
dad28b
fd86cd
28b15f
d41335
7a2f63
9de5
Docum
ento
generad
o en
19/05/2
021

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00188-00. SUCESIÓN CTE: FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN

03:02:2

1 PM

Valide

éste

docum

ento

electró

nico en

la

siguien

te URL:

[https://](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

proces

ojudici

al.rama

judicial

.gov.co

/FirmaE

lectroni

ca